



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DTE: ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A., DDO: CUSTODIO ANGEL GARCIA
MONTERROSA. RAD: 13647408900120220014300.

FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el expediente de la referencia, se recibe correo con adjunto Paz y salvo de una obligación a cargo de la parte ejecutada en el proceso, emitido por la entidad financiera demandante. Lo envía un tercero, a quien, a través de auto de 13 de diciembre de 2022, se había negado tener por notificado del proceso, por no presentar prueba ni de la defunción de la parte demandada, ni de su calidad de heredero.

Es dable entonces estarse a lo resuelto en auto anterior, además de las razones de dicho proveído, porque, según en el artículo 461 del CGP, la terminación por pago sólo puede pedirse por las partes y sus apoderados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO DAR TRAMITE al escrito de Paz y salvo, por las razones señaladas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a527a6b5cc27fda816866ad0dc14651dc676ac4282fd1e68d7a516a6ebba918

Documento generado en 09/02/2023 11:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>